



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A.
DE C.V.
R.F.C.: CTR831122N85
LINCOLN PTE NO. 3410
MITRAS NORTE
CODIGO POSTAL: 64320
TELS. 5208 8116 5208 5197
FAX. 1323 8921

TRANSPORTE:

CARITON
EFECTUAR ENTREGA EN:

CONDICIONES DE ENTREGA:

MARZO
CONDICIONES DE PAGO:

PEDIDO

1976

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

6935

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON
LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN
ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A
PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2
PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE
LOS MATERIALES PENDIENTES POR
SURTIR.

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1	DE 01	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
03	14	2025								

1 11 13451306 PIZETA DE PLASTICO DE 250ML DE BOCA ANCHA PARA LLENADO FACIL
MOLDEADO EN UNA SOLA PIEZA. TAPA CON CIERRE HERMETICO PIEZA
MCA: NALGENE
CAT: 2402-0250

DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0317.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:1 15/04

*** CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:
2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25501 / ABR:\$185.60 / 5354 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN
PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP

**** PRECIO FIJO **

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALFREDO LAGO OLIVERA
APOYO ADMINISTRATIVO A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO



ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los servicios de mantenimiento, caso en el cual se deberá presentar el consentimiento escrito del INCMSZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales siguientes a la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido no se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas y cantidades convenidas de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos con el "INCMSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y "DOP" Entrega Derechos Pagados Destino Final. 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las especificadas en el pedido, así como a la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a recomendar al "INCMSZ" similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. 2. MODIFICACIONES: El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de bienes, disminuir la cantidad de bienes, o para realizar modificaciones, no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.	3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje. 4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento de la entrega, la prórroga de la entrega de los bienes. Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento, en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, se otorgaron al "PROVEEDOR" en el momento de la recepción del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución financiera autorizada, a favor del "INCMSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo, de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ". 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse de los bienes señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", "EL PROVEEDOR". 7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes	Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser, hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de la entrega, en la proporción de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes, exceptuando la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. 8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena aplicada es improporcionada, estas deductivas se aplicarán respectivamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". 9. RESCISIÓN: El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión al presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el presente artículo. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" que presente una fianza suficiente para cubrir los gastos de reposición de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse de los bienes señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.	10. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ". 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP, en su Reglamento, y que no estoy sujeto a las disposiciones del Sector Público Vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido. 12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa. 13. DEVOLUCIONES: EL "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por "EL PROVEEDOR" en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSZ" la devolución de los bienes, y el pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades públicas y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes, relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
--	---	---	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Hyta Teresa Suarez Aldang

FIRMA: [Firma]

CARGO: Apoderado legal

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 570 8116

FECHA: 27 DÍA 03 MES 2023 AÑO